

los correspondientes, para que no aleguen ignorancia.  
Heto seguidos se procedio a la Noticia de los Regentes  
que deben componer la Junta de instruccion y  
simancas, si bien de que cada elegido en  
lugar del Sr. D. Juan Saez, D. Jon Comera, y se  
lejos, D. Juan Sant. Amante, componiendose la  
dicha Junta de D. Sr. D. Presidente Regidor  
de Censo, teniente Curo parroco y los citados Comera  
y Amante con el Sr. D. esta municipalidad.

Otro? Acuerdan que mediante a esta del todo inutil  
la Ley de Reges para las defunciones y de seccion en  
esta villa, se haga una nueva y que entre se pinte  
de negro, suproblechando al efecto los albares o  
anillos de la villa y se citados inutil para conda  
citas y se le pongan a los q. se pagan a los prop.  
Jues, cargando el total de su importe al presup.  
parroquial por medio de un acuerdo suyo, de pro  
cederse al Reparto vecinal, o si subiese lugar  
para ello pasando un oficio a S. E. la Diputacion  
para q. se incluya al tiempo de puesta su apro  
uacion.

Otro? Acuerdan se forme el arbitrio que la Ley que  
buna de D. Sr. D. incluyendose en el a los que han  
ya cumplido la edad y q. los corresponden, y es  
cluyendo a los q. para dello haciendo saber esta  
disposicion por medio de edicto, a los efectos con  
sigtes.

Otro? Acuerdan que los Regentes de que se ha de  
componer la comision para el Repartimto de  
la contribucion de encabezamiento sean los  
siguientes = D. Jon Campillo, D. Manuel Albaradojo,  
D. Jon Ambrosio, D. Diodoro Canocay, D. Juan de  
Delgado Jimenez, D. Policarpo Pineda, y D.  
Jon Juaquin Pardo; a los que se ha de saber  
por el Sr. Alcalde presidente, su may. fil  
desempene en el asunto q. se le ha de confiar.

